

R 12 yis
17:00

\$ 324 811.86

20 ene al 28 feb 2015

000005

CONTRATO No. MOR-01/2015
Mantenimiento de edificio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JULIO CASTILLÓN GUILLERMO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS COMO ÁREA REQUERENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN" Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL, **OPERADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS LB S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA JAZMIN ANAHY BALANZAR AGUILERA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "LA DELEGACIÓN":

1.1.- Que de conformidad con el artículo 1 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las Leyes y Reglamentos.

1.2.- Que el Licenciado Julio Castellón Guillermo, Delegado Federal en el estado de Morelos, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 38, 39 y 40, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los numerales X, XII y XIII de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.3.- Que por considerarlo conveniente y de acuerdo a sus necesidades, la Delegación Federal en el estado de Morelos a través del Licenciado Julio Castellón Guillermo, Delegado Federal en el estado de Morelos, ha resuelto encargar "El mantenimiento del edificio consistente en el suministro y aplicación de pintura interior y exterior en las oficinas administrativas de la delegación federal en el estado de Morelos", de igual manera el área requirente señala que "LA EMPRESA" cuenta con los elementos técnicos y profesionales para llevar a cabo los servicios objeto de este contrato y se responsabiliza en cuanto a que el servicio contratado cuenta con las mejores condiciones disponibles de precio, calidad, oportunidad y demás condiciones pertinentes.

1.4. Que "LA DELEGACIÓN" adjudica el contrato a "LA EMPRESA" mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres, con fundamento en los artículos 1 primer párrafo, 26 fracción II, 40 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por encontrarse dentro de los límites presupuestales.

1.5.- Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de estos servicios en la partida N° 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos" de su presupuesto de egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.

1.6.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Universidad No. 5 2do piso Colonia Santa María Ahuacatlán, Municipio de Cuernavaca Morelos código postal 62100.

1.7.- Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA9412286A3.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato.- "LA DELEGACIÓN" encomienda a "LA EMPRESA" y éste se obliga a prestar eficazmente "El mantenimiento del edificio consistente en el suministro y aplicación de pintura interior y exterior en las oficinas administrativas de la delegación federal en el estado de Morelos", que ocupa esta Delegación.

SEGUNDA.- Descripción y desarrollo del servicio.- De forma enunciativa más no limitativa "LA EMPRESA" se obliga a llevar a cabo en tiempo y forma "El mantenimiento del edificio consistente en el suministro y aplicación de pintura interior y exterior en las oficinas administrativas de la delegación federal en el estado de Morelos", en el momento que "LA DELEGACIÓN" lo solicite.

TERCERA.- Administración del contrato.- "LA DELEGACIÓN", designa a la Licenciada Sandra Mabel Alvarez Rojo, como administradora del contrato y encargada de la supervisión, seguimiento y cumplimiento de los servicios descritos en las cláusulas primera y segunda a cargo de "LA EMPRESA" y ésta se obliga a cumplir con las instrucciones y/o recomendaciones que por escrito al respecto emita la misma.

CUARTA.- "LA EMPRESA" se hará responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente y regular, todos los trabajos necesarios para el mantenimiento del edificio consistente en el suministro y aplicación de pintura interior y exterior en las oficinas administrativas de la delegación federal en el estado de Morelos, obligándose siempre a implantar en forma adecuada la organización necesaria para lograr mantener una operación correcta y con resultados eficaces en los trabajos requeridos.

QUINTA.- Vigencia del contrato.- El presente contrato tendrá una vigencia del 20 de enero al 28 de febrero de 2015.

SEXTA.- Monto del Contrato.- El importe del servicio objeto de este contrato asciende a un total de \$324,811.86 (Trescientos veinticuatro mil ochocientos once pesos 86/100 M.N.) IVA incluido.

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal.

Se otorgará un anticipo del 50% de acuerdo a lo establecido en la cláusula NOVENA y las partes convienen en que los trabajos objeto del presente Contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones como sigue, primer pago, al presentar un avance del 75% de los trabajos materia de este contrato por la cantidad de \$81,202.97, (Ochenta y un mil doscientos dos pesos 97/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado lo que representa un 25% del importe total del presente contrato; segundo pago, después de haber hecho la entrega de los trabajos materia de este contrato y firmado el finiquito correspondientes por la cantidad de \$81,202.96, (Ochenta y un mil doscientos dos pesos 96/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado lo que representa un 25% del importe total del presente contrato.

SÉPTIMA.- Importe y forma de pago.- "LA DELEGACIÓN" se obliga a pagar a favor de "LA EMPRESA" por la cantidad que corresponda a los servicios solicitados por "LA DELEGACIÓN" de conformidad con su presupuesto autorizado, debiendo procesar el pago por transferencia electrónica a la entrega de los trabajos solicitados por "LA DELEGACIÓN" a favor de Operadora de Servicios Especializados LB S.A. de C.V., comprometiéndose esta última a facturar con los requisitos fiscales de Ley.

II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del presente instrumento;

III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 95 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley;

La fianza deberá contemplar una vigencia indefinida, que comprenda desde la fecha en que se suscriba el presente Contrato y deberá permanecer en vigor hasta que "LA DELEGACIÓN" la libere.

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del presente Contrato, "LA EMPRESA" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Garantía de calidad de los servicios.- De conformidad con el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA EMPRESA" se obliga ante "LA DELEGACIÓN" a responder de los defectos, vicios ocultos y la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable, garantizando la calidad de los servicios por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de su recepción a entera satisfacción de "LA DELEGACIÓN".

DÉCIMA TERCERA.- Daños y perjuicios.- "LA EMPRESA" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA DELEGACIÓN".

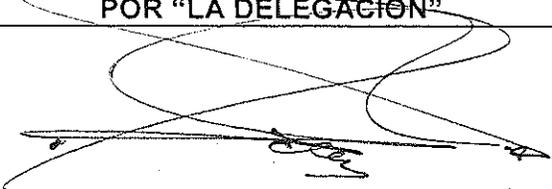
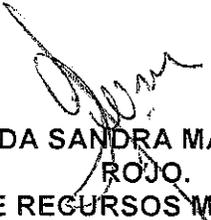
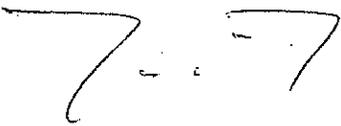
DÉCIMA CUARTA.- Queda expresamente pactado que "LA EMPRESA", cuenta y trabaja con todos los elementos propios suficientes para prestar el servicio y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general.

DÉCIMA QUINTA.- "LA EMPRESA", se obliga a realizar los servicios materia del presente instrumento, en forma directa, en consecuencia no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sector Público, su Reglamento, así como en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS EL DÍA 20 DE ENERO DE 2015.

POR "LA DELEGACIÓN"	POR "LA EMPRESA"
 LICENCIADO JULIO CASTILLÓN GUILLERMO. DELEGADO FEDERAL	 CIUDADANA JAZMIN AHAHY BALANZAR AGUILERA. REPRESENTANTE LEGAL
 LICENCIADA SANDRA MABEL ALVAREZ ROJO. JEFA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	
 LICENCIADO LUIS DAVID TINAJERO DIAZ. JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO	